

INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA
Universidad Católica de Colombia

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Ref.: Proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho No. 5000013110002 2021 00270 00 de **LUISA FERNANDA TELLEZ TORRES** contra **HEREDEROS DE MILLER ANDRES DURAN REINA**.

Asunto: Contestación de Demanda

Respetada Doctora **OLGA CECILIA:**

INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 40.216.964 de Villavicencio, y portadora de la Tarjeta Profesional Número 143.259 del C.S. de la J., con dirección de notificaciones Calle 10 No. 45ª-06, correo electrónico ingridrumieguevara@gmail.com; actuando en calidad de CURADOR AD LITEM del Señor **MILLER DURAN**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito dar contestación a la demanda, en los siguientes términos:

A LAS PETICIONES

Como quiera que intervengo en calidad de CURADOR AD LITEM del Menor del Señor **MILLER DURAN**; y, ante el desconocimiento de la veracidad u ocurrencia de los hechos que fundamentan las pretensiones del caso que nos ocupa; no me opongo a la prosperidad de las mismas; siempre y cuando, su derecho, quede demostrado en el proceso.

A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta, por lo tanto, me atenderé a lo demostrado en el proceso.

SEGUNDO: No me consta, por lo tanto me atenderé a lo demostrado en el proceso.

TERCERO: No me consta, por lo tanto me atenderé a lo demostrado en el proceso.

CUARTO: No me consta, por lo tanto, me atenderé a lo demostrado en el proceso.

Calle 10 # 45ª-06
ingridrumieguevara@gmail.com
3123532962 - 3212624782

INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA
Universidad Católica de Colombia

QUINTO: No me consta, por lo tanto, me atenderé a lo demostrado en el proceso.

SEXTO: No me consta, por lo tanto, me atenderé a lo demostrado en el proceso.

SÉPTIMO: No me consta, por lo tanto, me atenderé a lo demostrado en el proceso.

OCTAVO: No me consta, por lo tanto, me atenderé a lo demostrado en el proceso.

NOVENO: No me consta, por lo tanto, me atenderé a lo demostrado en el proceso.

DÉCIMO: No me consta, por lo tanto, me atenderé a lo demostrado en el proceso.

DÉCIMO PRIMERO: No me consta, por lo tanto, me atenderé a lo demostrado en el proceso.

DÉCIMO SEGUNDO: No me consta, por lo tanto, me atenderé a lo demostrado en el proceso.

DÉCIMO TERCERO: No me consta, por lo tanto, me atenderé a lo demostrado en el proceso.

FUNDAMENTOS DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 2º y siguientes de la Ley 54 de 1.990, modificados por la Ley 979 de 2.005; Código General del Proceso, artículo 368 y siguientes. Así como las demás normas que la complementan.

PRUEBAS

Ruego Señor Juez, se tengan como pruebas:

I. Interrogatorio de Parte:

Solicito citar y hacer comparecer a la demandante, señora **YURI JISSEL GOMEZ CASTRO**, para que conteste el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

Así mismo, respetuosamente, de conformidad con el Código General del Proceso, solicito citar y hacer comparecer a **EDINSON TORRES RUBIO**, mayor de edad, con CC86.006.299, domiciliado y residente en Villavicencio (Meta) en la Cra 33 No.32-44-48. Correo electrónico: autopartesdelmeta2010@hotmail.com; **YESSICA KATERINE CADAVID MURIEL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio (Meta), con C.C.

INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA
Universidad Católica de Colombia

1.088.243.645, en la Cra 33 No.32-44-48. Correo electrónico: jesicacadavid05@hotmail.com; **ALEXANDER TORRES LEON**, mayor de edad, con CC 1.121.890.199, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, en Cra33 32 44. Correo electrónico: alex.k.12@hotmail.com, para que conteste el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

EXCEPCIONES

Como tales propongo la excepción *sustantiva* (que se deriva de la contestación de cada uno de los hechos planteados por la demandante, en donde se controvierten, niegan, aclaran y complementan los mismos hechos, las afirmaciones y los argumentos de la demanda), como las «Excepciones» que se plantean a continuación y en el capítulo siguiente:

1. Excepción Genérica o Innominada.

Solicito respetuosamente Señor Juez, que, con fundamento en el Principio General de Congruencia de la Sentencia, declare a favor de los herederos indeterminados, toda aquella excepción que, teniendo sustento en lo probado dentro del proceso, tenga el alcance de enervar alguna o todas las pretensiones de la demanda.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la secretaria del Juzgado o en la Calle 10 # 45ª-06. Teléfono: 312-3532962 321 262 4782. Correo Electrónico: ingridrumieguevara@gmail.com.

De la Señora Juez,



INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA

C.C. 40.216.964 de Villavicencio

T.P. 143.259 del C.S. de la J.